RESOLUCIÓN DNCP Nº 3465 / 2018

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO DNCP N° 27/2016 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA LA REINGENIERIA DEL SICP" – ID 314601, SUSCRIPTO ENTRE LA LIC. MARIA ESTER RECALDE GAONA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Asunción, 17 de setiembre de 2018

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 314601, el Contrato DNCP N° 27/2016, el Dictamen UOC N° 22/2018, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 1614/14, la Ley Nº 3439/07; y

CONSIDERANDO: Que, la DNCP cuenta con un contrato de Consultoría denominado **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA LA REINGENIERIA DEL SICP"**, suscripto con la **LIC. MARIA ESTER RECALDE GAONA**, en fecha 27 de setiembre de 2016, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados desde el 28 de setiembre de 2016 al 28 de setiembre de 2018.

Que, la Dirección de Tecnología de la Información – Administradora del Contrato- por Memorándum DTI N° 118/2018 de fecha 07 de setiembre del corriente, solicita a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), ampliar el Contrato DNCP N° 27/2016 suscripto con la **LIC. MARIA ESTER RECALDE GAONA** por un plazo de 3 (tres) meses; en vista a que el vencimiento se encuentra próximo y que los trámites para dar inicio a un nuevo llamado se encuentran en proceso. En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con una extensión de la prestación del servicio mediante una ampliación del Contrato vigente de acuerdo a la reglamentación respectiva.

Que, con esta previsión, en fecha 17 de setiembre del corriente, se ha solicitado la conformidad de la consultora para proceder a la ampliación de los servicios por 3 (tres) meses, obteniendo en la misma fecha su aceptación a lo pretendido.

Que, la Resolución DNCP N° 844/18, en su Artículo 2° dispone que: *"...la modalidad de **"Contrato Abierto"**, será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios o consultorías, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del* contrato...".

Que, el Contrato DNCP N° 27/2016 fue suscripto por un monto máximo de **Gs. 253.440.000**, del cual a la fecha se observa un saldo de **Gs. 15.300.000** y un pago pendiente. Considerando que el saldo disponible resultaría insuficiente para cubrir con el plazo que se requiriere ampliar, cabe mencionar el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18 que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03..."*, indicando – en la parte que nos atañe – que: *"...b) de no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, **la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.**"*

Que, de aprobarse la ampliación por 3 (tres) meses, el monto correspondería a un total de **Gs. 50.688.000**, lo que representa el 20% del máximo establecido en la normativa vigente.

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), a través del Dictamen UOC N° 22/2018, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, la aprobación de la ampliación por 3 (tres) meses del Contrato D.N.C.P. N° 27/2016, suscripto con la **LIC. MARIA ESTER RECALDE GAONA**, desde el 29 de setiembre hasta el 29 de diciembre del corriente, por un monto máximo de **Gs. 50.688.000**, manteniendo el costo unitario por hora establecido en el contrato.

Que, el Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" de la Ley N° 2051/03, en su tercer párrafo, indica que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, para ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la DNCP, conforme a la Ley N° 3439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR** la vigencia del Contrato DNCP N° 27/2016, suscripto con la **LIC. MARIA ESTER RECALDE GAONA**, desde el 29 de setiembre hasta el 29 de diciembre del corriente, por un monto máximo de **Gs. 50.688.000** (guaraníes cincuenta millones seiscientos ochenta y ocho mil), manteniendo el costo unitario por hora establecido en el contrato.

Artículo 2° **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección Administrativa a proseguir con los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py